



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 311 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4013-2014-GGR, que contiene la solicitud de reprogramación de cronograma de entrega de suministro de asfalto líquido CUT BACK MC-30;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum Nº 1417-2014-GRP/GRI/SGO, el Sub Gerente de Obras, comunica que el Supervisor y Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Distritos Capachica, Chucuito, Platería, Acora llave, Tramo Ccota - Charcas, Sector Km 0+000 al Km 10+000" solicitan la reprogramación de cronograma de entrega de suministro de asfalto líquido CUT BACK MC-30, según Contrato Nº 044-2013-LP-GRP;

Que, el Residente y el Supervisor de la Obra, a través del Informe Nº 090-2014-GRP/GRI/SGO/RO-JFPQ de fecha 05 de mayo del 2014, manifiestan que en mérito al Contrato Nº 044-2013-LP-GRP, se estableció la entrega en dos (02) partes, una de 5,000 galones y la otra de 17,000 galones, asimismo, indican que durante la ejecución de la obra, se han presentado imprevistos relacionado al almacenamiento en obra del bien materia de suministro, debido a la falta de capacidad de almacenaje, en razón a ello, solicitan la modificación de cronograma de entrega de suministro del bien, según cronograma que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.MED.	ENTREGAS				TOTAL
1	Asfalto líquido CUT BACK GRADO MC-30	Galón	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	
			5,000	7,000	7,000	3,000	22,000
	TOTAL		5,000	7,000	7,000	3,000	22,000

Que, al respecto, el inicio de la prestación del servicio, tal como está establecido en los Términos de Referencia (Capítulo III de las Bases del proceso de selección), en el Contrato (Cláusula sexta), es el siguiente: "cinco (05) días calendario de notificado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento";

Que, el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfaga su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista." Asimismo, el segundo párrafo del artículo 175º de la misma norma dispone que: "El contratista deberá solicitar la ampliación..."; dando a entender que debe existir una solicitud proveniente del contratista para proceder con la ampliación de plazo;

Que, de las disposiciones reglamentarias citadas anteriormente, se colige que sólo se puede modificar el contrato, cuando el contratista lo solicite, por mejoras a la propuesta técnica y económica y por ampliación de plazo, situación que en el presente caso no se ha configurado, ya que el contratista no solicitó ninguna modificación contractual;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 311 -2014-GGR-GR PUNO

13 MAY 2014

PUNO,

Que, sin embargo, el Director Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 060-2013/DTN, ha manifestado en torno a la modificación contractual que: "...Lo indicado precedentemente no impide que la Entidad pueda pactar con el proveedor, de común acuerdo, la modificación de ciertos términos contenidos en el acuerdo original; sin embargo, atendiendo a lo prescrito en el artículo 143 del Reglamento, la posibilidad de que el contrato incorpore modificaciones en sus términos no puede implicar variación alguna en las condiciones originales que motivaron la elección del contratista...";

Que, en ese sentido, queda demostrado que el contrato, puede modificarse por iniciativa de la entidad, siempre y cuando, dicha modificación, provenga de un acuerdo con el contratista, el mismo que no modificará las condiciones originales que motivaron la elección del contratista (precio, calidad). Dicho acuerdo debe ser efectuado cursando una documentación escrita al contratista (carta), convocándolo a suscribir una addenda para la modificación del cronograma de entrega del bien; y

Estando al Informe Legal Nº 403-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CURSAR carta al Contratista **FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A.**, invitándolo a suscribir addenda al Contrato Nº 044-2013-LP-GRP, a efectos de modificar el cronograma de entrega de suministro de asfalto líquido CUT BAKC MC-30.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, cursar la Carta al Contratista, a fin de elaborar la addenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL